



## LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS RECURSOS INFORMÁTICOS

### INTRODUCCIÓN

Los lineamientos de seguridad informática, son directrices que tienen como objetivo promover el buen uso y cuidado de los recursos de tecnologías de información entre el personal de la Secretaría de Desarrollo Social; mediante la notificación de medidas y formas que se deben cumplir para proteger los equipos y componentes informáticos.

Se aplicarán para establecer la manera de prevenir, proteger y administrar los riesgos relacionados con tecnologías de información en las instalaciones, equipos, información, servicios y soluciones informáticas.

En base a lo establecido en el Capítulo III, artículo 18, sección I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; donde se establece, la administración de los recursos informáticos, así mismo, brindar mantenimiento oportuno y adecuado a los equipos de cómputo e informática, se presentan a continuación los siguientes lineamientos.

### NORMATIVIDAD

Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 27 de febrero de 2021.

**OBJETIVO GENERAL.** Promover el uso adecuado de los recursos informáticos entre el personal de la Secretaría de Desarrollo Social para su buen funcionamiento y optimización.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Promover el uso responsable de acceso a los sistemas de información por medio de claves de acceso personales.
- Aprovechar de manera adecuada los activos informáticos de la Secretaría de Desarrollo Social.



## LINEAMIENTOS.

El presente documento deberá ser revisado anualmente por la Coordinación Administrativa de la SEDESOL responsable del departamento de informática. Será actualizado cuando sea necesario.

Los términos y definiciones utilizados en el presente documento son:

**Usuario.** - Toda persona que haga uso de los activos o servicios informáticos de la Secretaría, para el desempeño de sus funciones, consulta o servicio.

**Activo informático.** - Son recursos informáticos, que son necesarios para el desempeño de las funciones del usuario, tales como equipos de cómputo, impresoras, proyectores, pantallas LED, software, información, entre otros.

**Servicio informático.** - Bien intangible que se proporciona para satisfacer los requerimientos de los usuarios, relacionado con el uso de activo informático.

**Software.** - Conjunto de programas y rutinas que permiten a la computadora realizar determinadas tareas como herramienta para manejo de la información.

**Hardware.** - Conjunto de elementos físicos o materiales que constituyen el equipo de cómputo.

**Contraseña.** - Palabra clave mediante la cual el usuario puede tener acceso a una aplicación, archivo informático o sistema de información.

**Antivirus.** - Software especializado diseñado para detectar, eliminar y prevenir virus informáticos en los dispositivos de la Red.

### 1. Buen uso de los activos informáticos.

**Artículo 1.** Los usuarios que tengan activo informático asignado de manera personal para uso de sus funciones, son los únicos responsables de su utilización, así como también de la información contenida en los mismos.

**Artículo 2.** Toda movilización de activo informático dentro o fuera de las instalaciones de la institución es responsabilidad del usuario resguardante.

**Artículo 3.** Los equipos de cómputo deben estar protegidas con usuario y contraseña para su acceso. Es responsabilidad del usuario asignarlos.

### 2. Clasificación de la información.

**Artículo 4.** Todo usuario es responsable del resguardo de datos, debe confirmar que la información esté protegida para asegurar su integridad y confidencialidad.



**Artículo 5.** Todo usuario deberá hacer uso de la información a la que tenga acceso, únicamente para propósitos relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

### **3. Protección contra código malicioso (virus).**

**Artículo 6.** Todo equipo de cómputo institucional debe contar con software antivirus.

**Artículo 7.** Todo usuario que identifique una anomalía en su equipo de cómputo deberá reportarla de inmediato al departamento de informática de la Coordinación Administrativa, para su atención.

### **4. Servicios informáticos.**

**Artículo 8.** Sólo el Personal del departamento de informática queda facultado para acceder a los equipos de cómputo institucionales, para: Ejecutar las tareas del procedimiento de mantenimiento preventivo y correctivo, realizar modificaciones al Sistema Operativo, realizar una revisión de seguridad informática y descartar uso indebido (daños intencionales a información o hardware) del equipo de cómputo.

**Artículo 9.** Todas las cuentas de usuario y su respectiva contraseña de acceso a los sistemas y servicios de información, son personales, permitiéndose el uso bajo su responsabilidad, única y exclusivamente durante la vigencia de los derechos del usuario.

**Artículo 10.** El equipo de cómputo institucional (computadoras de escritorio y portátiles), será configurado solamente por personal del departamento de informática para brindar acceso a la red. Todo usuario se abstendrá de realizar cambios en configuraciones de esta naturaleza.

### **5. Monitoreo del uso de los servicios informáticos**

**Artículo 11.** El personal del departamento de informática de la Coordinación Administrativa, realiza periódicamente revisiones de hardware y software del activo informático institucional, para dar atención a problemas de obsolescencia. Además, se monitorean los servicios informáticos de red para administrar el uso del recurso de internet y solucionar cualquier problema detectado.



## **6. Uso de Internet.**

**Artículo 12.** El servicio de Internet a través de las redes institucionales se considera como herramienta de trabajo, por lo que todo usuario deberá utilizarlo exclusivamente para apoyo a sus funciones.

**Artículo 13.** Todo responsable de área puede solicitar la restricción total o parcial de acceso a Internet del personal a su cargo, considerando para ello las funciones laborales que éstos realizan.

**7. Otros.** Cualquier asunto no contemplado en el presente documento, será analizado y resuelto en su oportunidad por Coordinación Administrativa de la SEDESOL y por el Comité de Tecnologías de Información y comunicaciones.